



RESOLUCIÓN N° 350

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 329 “POR LA CUAL SE COMISIONA A LA SEÑORA MARÍA LAURA VERA SOSA, CON C.I. N° 3.443.188, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 26 ABRIL AL 01 MAYO DEL 2026, A LA CIUDAD DE BRASILIA – BRASIL, PARA PARTICIPAR DE LA IX RONDA DE NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y CANADÁ, A REALIZARSE DEL 27 AL 30 ABRIL DEL 2026”, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026”.

-1-

Asunción, 29 de abril de 2026

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 329/2026 de fecha 23 de abril del 2026; la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)” y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE N° 329/2026 de fecha 23 de abril del 2026, se dispuso el comisionamiento internacional con otorgamiento de recursos operativos a favor de la señora María Laura Vera Sosa, con C.I. N° 3.443.188, para participar de la IX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y Canadá, a realizarse en la ciudad de Brasilia – Brasil.

Que, en el artículo 1° del referido acto administrativo, ha sido consignada erróneamente la fecha de la realización de la actividad respectiva, siendo correctamente: “27 al 30 de abril del 2026”, en lugar de: “27 al 30 de mayo del 2026”.

Que, en consecuencia, se advierte la existencia de un error material en la consignación de la fecha de realización del evento, el cual no altera el fondo del acto administrativo, pero resulta necesario subsanar para garantizar el cumplimiento efectivo de los trámites administrativos internos de rigor.

Que, el artículo 25 de la Ley N° 6715/21 “De Procedimientos Administrativos” habilita a la Máxima Autoridad a enmendar, en cualquier momento, los errores materiales o aquellos de carácter notorio que pudieran presentarse en los actos administrativos, ya sea de oficio o a instancia de parte.

Que, el Decreto N° 5252/2016 “Por el cual se aprueba el Reglamento para la elaboración de textos normativos”, dispone que la figura de la rectificación constituye un instrumento técnico destinado a subsanar defectos formales en los actos administrativos, a fin de asegurar su coherencia interna y validez jurídica.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13: “Son atribuciones

RESOLUCIÓN N° ³⁵⁰.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 329 “POR LA CUAL SE COMISIONA A LA SEÑORA MARÍA LAURA VERA SOSA, CON C.I. N° 3.443.188, SERVIDORA PÚBLICA DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), DEL 26 ABRIL AL 01 MAYO DEL 2026, A LA CIUDAD DE BRASILIA – BRASIL, PARA PARTICIPAR DE LA IX RONDA DE NEGOCIACIONES DEL ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y CANADÁ, A REALIZARSE DEL 27 AL 30 ABRIL DEL 2026”, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2026”.

-2-

funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECTIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 329/2026 “Por la cual se comisiona a la señora María Laura Vera Sosa, con C.I. N° 3.443.188, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), del 26 abril al 01 mayo del 2026, a la ciudad de Brasilia – Brasil, para participar de la IX Ronda de negociaciones del acuerdo de libre comercio entre el MERCOSUR y Canadá, a realizarse del 27 al 30 abril del 2026”, de fecha 23 de abril del 2026, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- COMISIONAR a la señora María Laura Vera Sosa, con C.I. N° 3.443.188, servidora pública del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), del 26 de abril al 01 de mayo del 2026, a la ciudad de Brasilia – Brasil, para participar de la IX Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Libre Comercio entre el MERCOSUR y Canadá, a realizarse del 27 al 30 de abril del 2026”.

Artículo 2°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 329/2026 de fecha 23 de abril del 2026, en todos sus demás términos.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE**

Abg. Miguel Caballero
Secretario General